

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° DE [REDACTED]
(ANTIGUO MIXTO 2)**

C/Párroco Juan A. Jiménez Higuero, 31
Tlf.: 951036313,14,15. Fax: 951036316
NIG: 2905442C2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario [REDACTED]. Negociado: B

Sobre:

De: D/ña. [REDACTED]

DILIGENCIA DE ORDENACION DEL SECRETARIO SR/A.D./D^a.

En [REDACTED], a [REDACTED] de abril de dos mil catorce.

Por presentado el anterior escrito de fecha [REDACTED]-4-14 por la Procuradora D^a [REDACTED], únase a los autos de su razón a los efectos oportunos, teniéndose por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Se tiene por personada a la referida Procuradora en nombre y representación de Doña [REDACTED], entendiéndose con aquella las sucesivas diligencias en el modo y forma determinados por la Ley.

Se le tiene por subrogada como parte demandante a D^a [REDACTED] como sucesora de D^a [REDACTED].

Se señala nuevamente a las partes para la celebración de Audiencia Previa al juicio, para:

- A) Intentar un acuerdo o transacción entre las mismas,
- B) Examinar, en su caso, las cuestiones procesales que puedan obstar a la prosecución del proceso y a su terminación mediante una sentencia sobre su objeto.
- C) Fijar con precisión el objeto del proceso y los extremos de hecho y de derecho sobre los que exista controversia y,
- D) Finalmente, y si procediera, proponer y admitir prueba.

También se examinarán en la audiencia las cuestiones que, con carácter excepcional prevé la ley puedan plantearse en la misma.

Se señala para la celebración de la audiencia el próximo **DÍA [REDACTED] de Mayo de 2014, a las [REDACTED] horas**, en la sede de este tribunal, citándose a las partes con las prevenciones que seguidamente se indican.

Las partes habrán de comparecer en la audiencia asistidas de abogado.

Si las partes no comparecen personalmente, sino a través de sus procuradores, deberán otorgar a estos poder para renunciar, allanarse o transigir. Si no comparecieran

personalmente ni otorgaren el apoderamiento expresado se les tendrá por no comparecidos (artículo 414. 2 de la L.E.C.)

Si no comparece a la audiencia ninguna de las partes, se dictará auto de sobreseimiento del proceso, ordenándose el archivo de las actuaciones (artículo 414.3 de la L.E.C.)

Si sólo comparece la parte demandada y ésta no alegare interés legítimo en que continúe el procedimiento, también se sobreseerá el proceso (artículo 414.3 de la L.E.C.)

Si fuera la parte demandada la que no concurriera a la audiencia, el acto se entenderá sólo con el actor (artículo 414.3).

Por último, si faltare a la audiencia el abogado de la parte actora se sobreseerá el proceso, salvo que la parte demandada alegara interés legítimo en la continuación del procedimiento.

Si faltare el abogado de la parte demandada la audiencia se seguirá con el demandante en lo que resultare procedente (artículo 414.1 de la L.E.C.)

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el Secretario Judicial que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.